Faculta a los almacenes de consultorios y postas públicas que indica para vender medicamentos a los usuarios y público en general.

Boletín N° 9280-11

Considerando:

En el país existen 96 municipios que no cuentan con farmacia, los cuales se encuentran principalmente en zonas alejadas y con baja población. De estas comunas, sólo 27 cuentan con un almacén farmacéutico, por lo que son 69 las comunas sin ningún tipo de establecimiento que disponga de medicamentos para la población.

Las farmacias suelen ubicarse en los grandes centros urbanos y comercializan no sólo medicamentos, sino que también otros productos. Destaca el caso de la región de Arica y Parinacota que posee 23 farmacias ubicadas en la ciudad de Arica, mientras que las otras tres comunas de la región no tienen farmacias ni almacenes farmacéuticos. En el caso de las regiones australes, donde existen diversas localidades alejadas y poco pobladas, la cantidad de comunas sin farmacias es alta. Por ejemplo, en Aysén y Magallanes un 70% y 73% de las comunas no tiene farmacia, respectivamente.

En la Región del Biobío, una de las zonas más pobladas del país, la situación se repite en la comuna de Alto Biobío. Allí, para los más de 10 mil habitantes comprar medicamentos se ha transformado en un arduo sacrificio y su mejor opción es trasladarse a Santa Bárbara ubicada a más de 50 kilómetros. Si el medicamento no están en esa farmacia hay que ir a comprarlo a Los Ángeles, ubicada a 97 kilómetros de distancia.

Actualmente, la ciudadanía percibe que el mercado de farmacias es poco competitivo y que debiera ser más transparente y cercano por su vital importancia para la población. Además, la disponibilidad de medicamentos en las condiciones actuales va en contra de algunos objetivos de salud pública, ya *que* la provisión de medicamentos es limitada o escasa en varias comunas

Las farmacias juegan un importante rol en la ejecución de las políticas de salud, específicamente en el deber que le corresponde al Gobierno de velar por la salubridad pública y de ponderar el riesgo involucrado en la venta de

medicamentos, por lo que la inexistencia de este tipo de establecimiento significa una vulneración a los derechos fundamentales de miles de chilenos que, o no tienen acceso a remedios o lo ven limitado por las distancias que deben recorrer, y en ese sentido apunta este proyecto de ley.

El mercado de venta de medicamentos en el país constituye un oligopolio concentrado y sus rasgos predominantes son: escasa capacidad de regulación por parte del sector público; terminar la integración vertical de los laboratorios y farmacias; ausencia de una política de medicamentos más específica en esta materia; recurso a incentivos perversos en el ámbito laboral; y eliminación del uso abusivo de información confidencial por los centros de expendio que informan a los laboratorios de los fármacos recetados por los médicos, en franca violación de una información privada de los pacientes; reservas respecto de la procedencia de una multa como resultado de un avenimiento; incertidumbre sobre la manera de aplicar las compensaciones al público afectado.

El presente proyecto de ley, viene a facultar a los almacenes de las postas, consultorios y todo organismo público dependiente del ministerio de salud, en las comunas en que no exista un establecimiento de venta abierta de remedios al público, a vender medicamentos libres de receta médica a los usuarios y habitantes de la misma, a fin de dar una mejor cobertura en cuanto al acceso a medicamentos de la población permitiendo además una mayor competencia dentro de este mercado, actualmente considerado como muy concentrado, lo que redundaría en menores precios para los consumidores.

En suma, venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

*"**Artículo Único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 125 del Código Sanitario:***

a) Incorpórese el siguiente inciso único:

"Artículo 125. Los establecimientos de atención primaria, sean consultorios, sean dependientes de municipios o de los Servicios de Salud y los hospitales públicos que formen parte de la red asistencial de los Servicios Salud, podrán contar, en todas aquellas comunas donde no exista algún establecimiento farmacéutico que expenda medicamentos libres de receta médica al publico general, con una farmacia, la que estará autorizada a vender productos farmacéuticos para uso humano directamente al público. Estas farmacias se encontrarán sometidas a las mismas obligaciones que sean aplicables a aquellas que se encuentran fuera de estos establecimientos.